



| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Interlocutorio | 672 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2021 00336 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante (s) | Gloria Gisela Acosta Vallejo |
| Demandado (s) | Alejandro Areiza Muñoz y otros |
| Llamado en garantía | Seguros Mundial S.A |
| Asunto | Emite pronunciamientos |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 66 del C.G.P; el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía realizado por Alejandro Areiza Muñoz a Seguros Mundial S.A.

Segundo: Toda vez que, el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda principal, la notificación del presente auto se surtirá por estados.

Tercero: Advertir al llamado en garantía que, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito-art. 369 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ